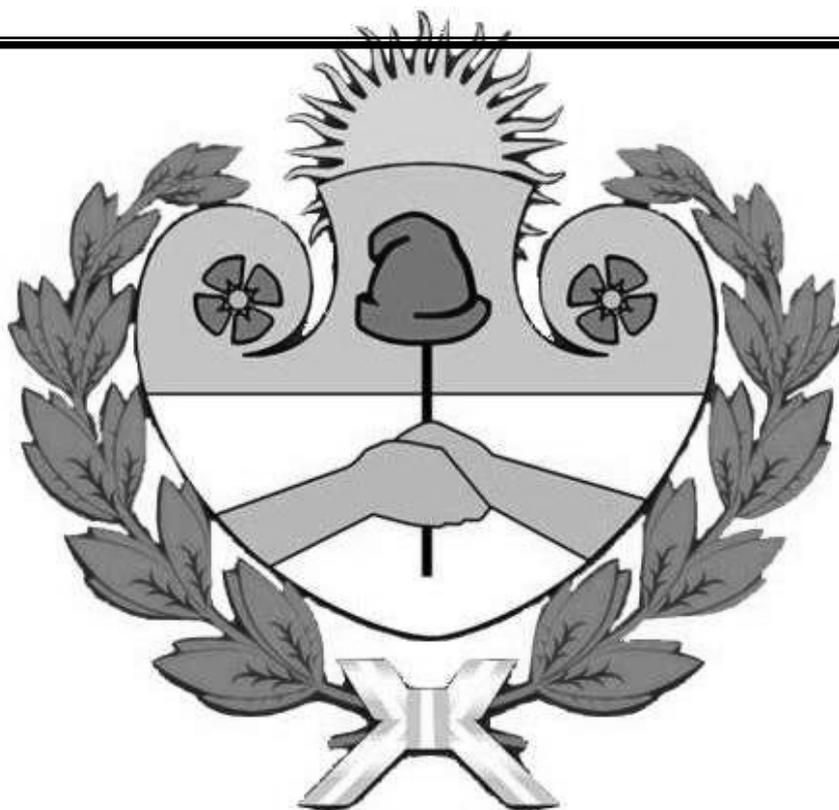


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 91 Año XCI

San Salvador de Jujuy, Agosto, 15 de 2008.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

DECRETO N° 781-G.-

Expte. N° 0412-00095-08.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de Agosto de 2008, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de la Provincia, ROBERTO EDGARDO JUÁREZ ARROYO, Legajo N° 10.682, DNI N° 14.601.531, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 01 de Septiembre de 2008, el cese en servicio activo del Suboficial de Policía de la Provincia, ROBERTO EDGARDO JUÁREZ ARROYO, Legajo N° 10.682, DNI N° 14.601.531, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio).

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 994-G.-

Expte. N° 0300-203-2005.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las reformas introducidas al Estatuto Social de la Fundación FUNDANDES, con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Veintitrés (23) Artículos, corre agregado de Fs. 45 a 51 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1020-H.

Expte. N° 200-513/2005.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- RECHAZASE la solicitud efectuada por el señor SERGIO GERMAN MAMANI, agente dependiente del Bachillerato Provincial N° 14 y la Escuela de Comercio N° 1 "Senador Domingo T. Pérez" en relación al reintegro de las sumas descontadas de sus haberes en concepto del Decreto N° 410-E-00, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1040-H.-

Expte. N° 88-H-1988.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2008.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a título gratuito y definitivo, a favor de MARIA DEL VALLE GIRON, DNI N° 24.512.737, el terreno fiscal individualizado como Lote 26 de la Manzana 303, Padrón B-19.386, ubicado en B° San Roque de ciudad Perico, Departamento El Carmen.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1094-G.-

Expte. N° 0300-736-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL DEL PERSONAL POLICIAL DE JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Nueve (59) Artículos, que corre agregado de Fs. 24 a 32 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1209-G.-

Expte. N° 0412-000385-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- Sargento Ayudante HUGO LUIS HUANCO
- Sargento Ayudante LEONARDO FLORES
- Sargento Ayudante MARIO HECTOR CASERES
- Sargento Primero VICTOR COLQUE

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1234 -G.-

Expte. N° 0300-131-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a la "ASOCIACIÓN CIVIL MONTEERRICO: POR EL TRABAJO, LA DIGNIDAD Y LA SALUD DE TODOS ", Asociación Civil con asiento en la Localidad de Monterrico (Departamento el Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 03 a 10 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1244-G.-

Expte. N° 0300-746-2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las reformas introducidas al Estatuto Social del Centro Cultural Jorge Cafrune de Valle Grande, como asimismo su cambio de denominación por la de: CENTRO CULTURAL Y BIBLIOTECA POPULAR JORGE CAFRUNE DE VALLE GRANDE, con asiento en la Localidad homónima (Departamento Valle Grande), cuyo texto ordenado que consta de Ochenta y Ocho (88) Artículos, corre agregado de Fs. 23 a 34 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 1291-G.-

Expte. N° 131-R-1983.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de JUAN RUEDA, DNI N° 7.274.138 y de PRUDENCIA MAMANI RUEDA, DNI N° 92.020.644, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 21 de la Manzana 93, Padrón E-15.534, ubicado en B° Belgrano de Fraile Pintado, Departamento Ledesma.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 4919-G.-

Expte. N° 0400-3450-G-01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2002.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 3126-G- de fecha 26 de Marzo de 2001, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°.-** Créase el "INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA", que dependerá orgánica, pedagógica y funcionalmente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. Déjense sin efecto las "Escuela de Policía General Manuel Belgrano" y la "Escuela de Suboficiales y Agentes Cnel. Manuel Alvarez Prado".-
ARTICULO 2°.- Apruébase la estructura orgánica del INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante del presente Decreto.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 889 -DS.-

Expte. N° 767-109/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/08 para la adquisición de Bolsones Alimentarios, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - Abordaje Federal -, destinados a familias en situación de vulnerabilidad socioeconómica, menores, embarazadas discapacitados y ancianos de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-), y por hasta la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-) destinados al armado y traslado, haciendo un total de Pesos Tres Millones Noventa Mil (\$ 3.090.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 929 -DS.-

Expte. N° 765-1008/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/08 para la adquisición de Leche Entera en Polvo Instantánea, Azúcar Común, y Cacao en Polvo, por hasta la suma de Pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos (\$ 472.500.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 1399 -DS.-

Expte. N° 745-0096/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/08 para la adquisición de productos alimentarios no perecederos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas de personas e Instituciones carenciadas de todo el territorio Provincial, por hasta la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 750.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000149 -DS.-

Expte. N° 766-01177/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2008.-

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 03/08 para la contratación de un servicio de vigilancia destinado a la custodia de las oficinas situadas en calle Sarriamento N° 427, por hasta la suma de Pesos Ciento Noventa Mil (\$ 190.000.-)-

Prof. ELVA LILIANA J. DOMINGUEZ
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS
AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES.-**

RESOLUCION Nro. 312-DPPAvRN/2008.-

Expte. Nro. 0646-471-2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2008.-

VISTO:

Los Expedientes N° 0646-33/2008, 0646-326/2007, 0646-323/2007, 0646-35/2008, 0646-389/2007, 0646-505/2007, 0646-274/2004, 0646-569/2007, 0646-547/2007, 0646-391/207, 0646-362/2007; y

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos (Art. 1°);

Que, son objetivos de la mencionada ley entre otros, promover la conservación de los bosques nativos mediante el Ordenamiento Territorial de los mismos y la regulación de la expansión de la frontera agropecuaria y de cualquier otro cambio de uso del suelo, como así también implementar las medidas necesarias para regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo (Art. 3, inc a) y b);

Que, el Art. 6° de la ley 26.331 dispone que en un plazo máximo de un (1) año a partir de la sanción de la presente ley, a través de un proceso participativo, cada jurisdicción deberá realizar el Ordenamiento de los Bosques Nativos

existentes en su territorio de acuerdo a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo de la presente ley, estableciendo las diferentes categorías de conservación en función del valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que éstos presten;

Que, el Art. 8° del mencionado cuerpo legal durante el transcurso del tiempo entre la sanción de la presente ley y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, no se podrán autorizar desmontes;

Que, en fecha 04/06/2007, es decir en forma previa a la sanción de la ley N° 26.331, el Ministerio de Producción y Medio Ambiente había dictado la Resolución N° 82-PMA-2007, mediante la cual aprobaba la propuesta de ordenamiento territorial adaptativo de masas boscosas de la Provincia, estableciendo además que todas las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) se efectúen teniendo en consideración dicha propuesta (Art.2°);

Que, en la propuesta aprobada por Resolución N° 82-PMA-2007, establecía los distintos criterios de zonificación de tierras boscosas, de acuerdo a los valores de conservación que los mismos brindan;

Que, las autorizaciones de desmontes acordadas por las resoluciones recaídas en los expedientes de referencia, se encuentran territorialmente dentro de la denominada zona amarilla, de acuerdo al POT de masas boscosas, cuya propuesta fue aprobada mediante la mencionada Resolución N° 82-PMA-2007, y que dicha categoría representa sectores de mediano a alto valor de conservación;

Que, mediante Resoluciones de esta Dirección dictadas en los diferentes expedientes citados en el visto, se autorizaron pedidos de desmontes sobre inmuebles rurales, desconociéndose las disposiciones de la ley N° 26.331, que prohíbe expresamente se autoricen desmontes durante el transcurso del tiempo entre la sanción de la misma y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos;

Que, asimismo en el dictado de dichas resoluciones, no se tuvo en cuenta que por imperio del Art. 2° de la Resolución N° 82-PMA-2008, todas las evaluaciones de impacto ambiental (EIA) se debían efectuar teniendo en consideración dicha propuesta;

Que, surge claramente que las autorizaciones de desmonte fueron dictadas en contravención con disposiciones de rango superior, como lo es la ley N° 26.331, que establece presupuestos mínimos para la protección de masas boscosas en todo el territorio Nacional, y que expresamente dispone que no se podrán autorizar desmontes durante el transcurso del tiempo entre su sanción y la realización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1.- REVOCAR por contrario imperio las AUTORIZACIONES DE DESMONTES conferidas por los siguientes actos administrativos, a saber: a) Resoluciones N° 050-DPPAyRN./2008, b) 058- DPPAyRN./2008, c) 274-DPPAyRN./2008, d) 239 DPPAyRN./2008, e) 046- DPPAyRN./2008, f) 091-DPPAyRN./2008, g) 053- DPPAyRN./2008, h) 061- DPPAyRN./2008, i) 059-DPPAyRN./2008, j) 231- DPPAyRN./2008 y k) N° 235- DPPAyRN./2008; así como todo acto administrativo ulterior que se haya dictado en consecuencia de los mismos, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO N° 2.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE a todos los productores forestales que hayan sido autorizados para efectuar trabajos de desmonte, por los actos administrativos detallados en el artículo precedente; a todas las Áreas y Departamentos de esta Dirección. Remítase copia al Ministerio de Producción y Medio Ambiente y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.-

Ing. Qco. MIGUEL ARTURO THOMANN

Director

15 AGO. LIQ. N° 74128 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY-
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

En cumplimiento al Artículo 6° de la Ley N° 4937, que expresa: "La Superintendencia deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los proyectos de normas reglamentarias de significativa importancia que se proponga emitir.

A partir de tal publicación, todos los interesados podrán hacer llegar a la Superintendencia, durante los treinta (30) días corridos contados desde la publicación, las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el proyecto.

Dentro del mismo plazo, los interesados podrán ..."; se procede a publicar el PROYECTO DE RESOLUCIÓN sobre "REGLAMANTACIÓN DE AVISOS DE CONSUMO ELEVADO DE AGUA".

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO:

La necesidad de reglamentar el procedimiento que la Empresa Agua de los Andes S.A. debe aplicar a los efectos de informar al usuario cuando en su propiedad se detecte un consumo elevado de agua potable, fuera de los estándares normales; y

CONSIDERANDO:
Que, es reiterada la manifestación de los usuarios respecto a que los "avisos de consumo excesivo" les son entregados en sus domicilios tardíamente, o en las oficinas comerciales cuando concurren a solicitar explicaciones por la facturación elevada.

Que, dicha circunstancia impone la obligación de notificar fehacientemente al usuario de tal situación, en tiempo razonable, a fin de que éste pueda arbitrar los medios tendientes a solucionar la causa del aumento de consumo, y así evitar mayores perjuicios económicos.

Que, dado que llegan a conocimiento de este Ente Regulador numerosos reclamos de esta índole, y careciendo de una normativa específica aplicable al caso, las Gerencias Técnicas de Agua y del Usuario y los Departamentos Agua y Legal, en diversas oportunidades, manifestaron la conveniencia de reglamentar el aviso de consumo excesivo.

Que, con el dictado del Artículo 3º del Acta de Directorio N° 175, Agua de los Andes S.A. pone de manifiesto su preocupación sobre el problema que genera a los usuarios una situación de alto consumo.

Que, la responsabilidad del mantenimiento de las instalaciones internas corre por cuenta del propietario o del poseedor del inmueble servido, sobre los cuales la empresa prestadora del servicio puede realizar inspecciones en los casos que considere necesario, según los considerandos de la Resolución N° 036-SUSEPU-1999.

Que, es un hecho incontrastable que en la mayoría de los casos los usuarios desconocen que son responsables directos del consumo elevado producto de pérdidas internas de agua o hábitos de consumo, por lo que se debe tener en cuenta lo que en tal sentido el Artículo 4º de la Ley N° 26.361, modificatoria de la Ley N° 24.240, expresa: "Información. El proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales de los bienes y servicios que provee, y las condiciones de comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada con claridad necesaria que permita su comprensión."

Que, por su parte, el Artículo 29 de la Ley de Defensa del Consumidor establece: "...Las empresas prestatarias garantizarán a los usuarios el control individual de los consumos."

Que, es pertinente que se implemente una modalidad para la emisión de la factura, en este tipo de casos.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Efectuada la toma de lectura y detectado el "Consumo Elevado", Agua de los Andes S.A. deberá notificar fehacientemente al usuario de la anomalía registrada, en el plazo máximo de cinco (5) días, fijando día y hora de visita para control del medidor, y remitir copia de la citada notificación a la SUSEPU., a fin de ponerla en conocimiento de la situación.-

ARTICULO 2º.- La Empresa deberá controlar el funcionamiento del medidor de caudal con el medidor patrón portátil, en presencia de personal de la SUSEPU. y del usuario, en un plazo máximo de diez (10) días de detectado el consumo elevado.-

ARTICULO 3º.- En caso de detectarse que el medidor "no es apto para consumos domiciliarios", la Empresa deberá proceder a su retiro y reemplazo, en un plazo de setenta y dos (72) horas. Para el caso de servicios de consumo estacionales, deberá facturar el promedio de los consumos correspondientes al mismo periodo de los dos (2) años anteriores. Para el caso de servicios de consumo no estacionales, tomará en cuenta el consumo promedio de los últimos doce (12) meses anteriores a la facturación.-

ARTICULO 4º.- Verificado el buen funcionamiento del medidor (apto para consumo domiciliario), la Prestataria deberá asesorar al usuario sobre las posibles causas del aumento del consumo (pérdidas internas, hábitos de consumo o derroche del líquido elemento) y el tiempo del que dispone para solucionarlas (45 días aproximadamente), y facturar, como consideración especial al usuario, en los primeros dos (2) períodos de alto consumo, lo realmente registrado por el medidor de caudal, a valores del primer escalón de consumo.-

ARTICULO 5º.- De forma.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE- SU.SE.PU.-

15 AGO. LIQ. N° 74120 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1195

San Salvador de Jujuy, 12 AGO. 2008.-

VISTO:

El artículo 8º de la Ley 5.566/2.008, y las facultades previstas en el inciso 1 del artículo 10 del Código Fiscal, Ley 3202/75 (T.O. en 1998 y sus modificaciones);

CONSIDERANDO:

Que, en la citada Ley se prevé un nuevo régimen de incentivo fiscal, para los contribuyentes que cumplan en tiempo y forma las obligaciones formales y materiales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Inmobiliario.

Que, es facultad de la Dirección, dictar las normas que reglamenten su implementación.

Que, se debe tener en cuenta los vencimientos y formas en que el contribuyente de acuerdo a la categoría a que pertenecen, cumplen con su obligación fiscal, por lo que corresponde establecer una reglamentación que abarque ésta situación.

Que, por ello y en uso de las facultades que le otorgan los artículos 9 y 10 del Código Fiscal, (Ley 3202/75 t.o. 1.998 y sus modificatorias);

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Establécense las formas, plazos y condiciones para hacer uso del beneficio establecido por Ley N° 5.566 "NUEVO REGIMEN DE CREDITO FISCAL SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS E INMOBILIARIO".

ARTICULO 2º.- ALCANCE. Estarán comprendidos en el presente régimen:

Los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos, régimen local o de Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la provincia de Jujuy, que durante el último período fiscal vencido hubieren cumplido en debido tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, formales y materiales, en sus respectivos vencimientos; Los contribuyentes del impuesto inmobiliario que, durante los dos últimos períodos fiscales vencidos, hubieren cumplido en debido tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, formales y materiales, en sus respectivos vencimientos.

ARTICULO 3º.- CREDITO FISCAL: Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen gozarán de un crédito fiscal equivalente al diez por ciento (10 %) del impuesto determinado por el último período fiscal vencido, el que será imputado al o los pagos de los anticipos y cuotas del período fiscal siguiente, prorrateado en sumas iguales en cada uno de los anticipos en los que exista saldo a favor de la Dirección, previo a la imputación aludida.

ARTICULO 4º.- EXCLUSIONES. Quedan excluidos del presente régimen aquellos contribuyentes que al momento de solicitar el formal acogimiento al presente régimen se encuentren gozando de otros beneficios fiscales, vigentes o futuros, originados en:

Leyes de Promoción y/o Fomento a determinadas actividades;

Regímenes de Incentivos Fiscales.

ARTICULO 5º.- REQUISITOS. Para acceder al beneficio establecido en el artículo 3º, los contribuyentes deberán cumplimentar, respecto de cada tributo en forma independiente, los siguientes requisitos:

1) Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Respecto de cada anticipo correspondiente al período fiscal vencido en forma independiente, haber determinado en tiempo y forma el impuesto en relación estricta con la totalidad de los ingresos brutos del período mensual correspondiente.

Haber cumplimentado, en tiempo y forma, con el pago de sus obligaciones fiscales, formales y materiales, en sus respectivos vencimientos. En caso de contar con deuda regularizada mediante planes de pago, los mismos deberán estar vigentes a la fecha de la Solicitud.

No encontrarse comprendido en las exclusiones previstas en el artículo 4º de la presente.

Presentar nota modelo de Anexo I de la presente, en carácter de declaración jurada, adjunta a la primera imputación que realice del citado beneficio en la declaración jurada. Esta presentación también deberá realizarse cuando se produzcan modificaciones en la forma de imputar el beneficio fiscal.

Presentar Declaración Jurada Anual del ejercicio fiscal anterior en las fechas de vencimiento establecidas en el calendario impositivo.

El crédito fiscal deberá imputarse en su totalidad en el ejercicio inmediato siguiente al ejercicio que originó el crédito fiscal.

2) Impuesto Inmobiliario:

Haber cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, formales y materiales, en sus respectivos vencimientos durante los dos (2) últimos períodos fiscales.

No encontrarse comprendido en las exclusiones previstas en el artículo 4º de la presente.

Haber declarado ante la Dirección Provincial de Inmuebles cualquier situación que hubiere generado modificaciones en la valuación fiscal del inmueble sujeto al beneficio.

Inexistencia de deudas por períodos no prescriptos correspondientes a todos los inmuebles de los que sea titular. En caso de contar con deuda regularizada mediante planes de pago, los mismos deberán estar vigentes a la fecha de la Solicitud.

En este caso, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 5.566, la imputación del beneficio se prorrateará a partir de los anticipos con vencimiento en marzo de cada año, según la categoría del contribuyente.

ARTICULO 6º.- Excepción. Cuando el anticipo resulte con saldo a favor del contribuyente deducidos las retenciones, percepciones y otros créditos, la proporción de crédito no utilizado podrá ser acumulado al anticipo siguiente o a aquel en que resulte un saldo a favor de la Dirección. En cambio, la aplicación de la proporción de crédito fiscal imputable a cada anticipo, no podrá generar saldo a favor. En este caso, deberá realizar un nuevo prorrateo del saldo de crédito fiscal y comunicar a la Dirección mediante nota modelo adjunta en Anexo I.

ARTICULO 7º.- Los contribuyentes que sin cumplimentar los requisitos establecidos en la Ley y en la presente resolución, igualmente ingresaren cualquier anticipo de los impuestos beneficiados con el crédito fiscal, serán pasibles de las sanciones previstas en los artículos 46º, 47º, y eventualmente 48º del Código Fiscal Ley 3202/75 t.o. 1.998 y sus modificaciones.

ARTICULO 8º.- CADUCIDAD. El incumplimiento total o parcial de los requisitos enumerados en el artículo 5º de la presente, así como la detección de diferencias en la información referida a bases imponibles en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos o valuación del inmueble para el Impuesto Inmobiliario, declarada por el contribuyente acogido a los beneficios de este Régimen, determinará la inmediata caducidad de las bonificaciones otorgadas. En éstos casos, la Dirección Provincial de Rentas queda facultada a exigir el reintegro, con los intereses desde la fecha de vencimiento de cada uno de los anticipos, hasta la fecha del efectivo pago, sin perjuicio de las sanciones previstas en los artículos

46, 47, y eventualmente 48 del Código Fiscal 3202/75 t.o. 1.998 y sus modificaciones..

ARTÍCULO 9°.- El beneficio de la Ley 5.566 se hará efectivo para los anticipos con fecha de vencimiento a partir del ejercicio fiscal 2.009.

ARTÍCULO 10°.- Déjese sin efecto la Resolución General N° 971 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el termino de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

ANEXO I

MODELO DE NOTA – ACOGIMIENTO LEY 5566/08

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

San Salvador de Jujuy, de de 200..

Al o la Sr/a Director/a

Dirección Provincial de Rentas

Su Despacho

Ref: **Crédito Fiscal Ley 5566/08 – RG N° 1.195.**

El que suscribe,....., Registro
 CUIT....., con domicilio en tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la RG N°....., informando, en carácter de Declaración Jurada, el impuesto determinado por el período fiscal vencido en el cuadro siguiente:

PERIODO	BASE IMPONIBLE	ALICUOTA	IMPUESTO DETERMINADO
ENERO			
FEBRERO			
MARZO			
ABRIL			
MAYO			
JUNIO			
JULIO			
AGOSTO			
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
TOTAL		
CRÉDITO FISCAL 10%		
PRORRATEO MENSUAL (12 meses)		

CREDITO FISCAL 10%
 PRORRATEO MENSUAL (12 meses)

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI
 DIRECTORA
 15 AGO. S/C.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION- MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/08

OBRA DE EMERGENCIA RUTA NAC. N° 9- PROVINCIA DE JUJUY
 TRAMO: RIO LEÓN- EMPALME RUTA NACIONAL N° 52 SECCIÓN:
 KM. 1.720 (VARIANTE BÁRCENA)

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCION DE TERRAPLEN PARA AMPLIAR EL ANCHO DE CALZADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.930.000,00.- referido al mes de Marzo de 2008

APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 28 de Agosto de 2008 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 04 de Agosto de 2008

PLAZO DE OBRA: Cinco (5) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo- Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso- D.N.V.

08/11/13/15/20/22/25/27/29 AGO. 01/03/05/08/10/12 SET. LIQ. N° 74064 \$ 104,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS – 2008

Se informa a los afiliados del PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES que conforme fuera decidido en la reunión ordinaria de Junta Promotora del día 12 de Agosto de 2008, se convoca a Elecciones Partidarias Internas para el día 2 de Octubre de 2008, en el horario de 8:00 a 18:00 hs. --

Se comunica además el siguiente cronograma electoral: Cierre de Afiliaciones 07/09/08; Exhibición de Padrones 11/09/08; Corrección de Padrones 14/09/08; Padrones Definitivos 18/09/08; la Presentación de Listas por ante la Junta Electoral se fija para el día 21 de Septiembre de 2008, hasta las 20:00 hs. en la sede partidaria; Período de tachas 23/09/08; Publicación de Listas 25/09/08. Los cargos a cubrir son: A.- Congreso Provincial: delegados representantes de los dieciséis (16) Departamentos de la Provincia en la cantidad que surge del artículo 10° de la Carta Orgánica; B.- Consejo Provincial: Diecinueve (19) Consejeros Titulares y nueve (9) Consejeros Suplentes.

15 AGO. LIQ. N° 74153 \$ 52,70.-

La Comisión Directiva del **Círculo Social, Cultural y Deportivo Policial**, por intermedio de su Presidente Pedro Ernesto Torres y el Secretario General Montaña José Luís, convocan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día viernes 29 de Agosto del presente año a hs. 18,00´ en la Sede Central de calle Republica de Siria N° 167 del Barrio Gorriti de San Salvador de Jujuy conforme lo establece el Estatuto Social vigente la misma sesionara validamente con el quórum presente a partir de una hora después de la fijada. Se trataran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 2) Lectura y aprobación de la Memoria Balance e Informe de la Junta Fiscalizadora del año 2007.
 - 3) Tratamiento – Aprobación o no de una Cuota extraordinaria de \$ 10.- por un periodo de 12 meses.
 - 4) Designación de (2) dos socios Asambleístas para refrendar el Acta.
- SEDE CASA CENTRAL: REP. de SIRIA N° 167 Tel.: (0388) 4227900 (4600)- Jujuy- S.S. de Jujuy, 11 de agosto de 2008

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74116 \$ 61,50.-

En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dos (02) días del mes de Julio del 2008, entre JOAQUIN FERNANDEZ DE ULLIVARRI, DNI. N° 28.681.833, CUIT N° 20-28681833-2, de estado civil soltero, de 27 años de edad, nacido el 11/04/1981, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en Camino Vecinal Km. 6 – Zona Rural- Colonia Santa Rosa, Departamento de Oran, prov. de Salta, y JUAN CANDELARIO GARCIA , DNI. N° 24.338.916, CUIT N° 20-24338916-0, de estado civil casado, de 33 años de edad, nacido el 02/02/1975, de nacionalidad argentina, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en calle Rivadavia N° 632 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Oran, Departamento de Oran, prov. de Salta, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley N° 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominara **LA SELVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior. **SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550. **TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, en todas sus formas, de Establecimientos Agrícolas propios y/o de terceros y sus productos tanto agrícolas como forestales en general, como así también podrá realizar cualquier otra actividad comercial lícita que convenga a los fines sociales y relacionada con la actividad principal. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos – Cien mil (\$ 100.000,00) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: JOAQUIN FERNANDEZ DE ULLIVARRI el cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000, 00) lo que implica 5.000 cuotas sociales del Capital Social; y JUAN CANDELARIO GARCIA, el cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000, 00) lo que implica 5.000 cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben e integran en este acto el cien por ciento del Capital Social en bienes muebles, cuyo inventario firmado por Contador Publico y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas se adjunta al presente instrumento. **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios JOAQUIN FERNANDEZ DE ULLIVARRI y JUAN CANDELARIO GARCIA, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma indistinta o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los gerentes representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan

al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bausud S.A., Banco Río S.A... Y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. e) Intervenir ante las autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos n° 782 y n° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley n° 5965/63. Para constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social deberán firmar todos los socios, también para enajenar Bienes Registrables y constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales deberán firmar todos los socios de la sociedad. La retribución de los gerentes será fijada por acta de reuniones. **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro meses posteriores al mes de cierre a considerar. **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución del gerente, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio JOAQUIN FERNANDEZ DE ULLIVARRI, y el cincuenta por ciento (50%) para el socio JUAN CANDELARIO GARCIA. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios acuerdan no distribuir utilidades durante los primeros tres (3) ejercicios a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación. **DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supertestes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes. **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. **DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Ejército del Norte N° 585 de la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones. **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.

DECIMAQUINTA: Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los tramites pertinentes ante el Registro Publico de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes. Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad LA SELVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.-

ACT. NOT N° A-00559931- ESC. EUDOXIA MARTHA ELENA CONTRERAS DE TORO- TIT. REG. N° 38- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.008.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA- ESCRIBANO

JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

15 AGO. LIQ. N° 74119 \$ 52,70.-

NUMERO SESENTA Y CINCO.- No 65.-CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "RESONANCIA ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de Dos mil ocho; ante mí NESTOR LUIS GAGLIANO, Titular del Registro No 52; comparecen los señores MARCELO HORACIO MALLAGRAY, argentino, de 49 años de edad; DNI 12.618.829, casado en primeras nupcias con María Mercedes Ponce de León, de profesión médico, domiciliado en Patricias Argentinas 288 de esta ciudad en nombre y representación de la firma SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA CUIT No 33-70702624-9; con domicilio en calle Belgrano No 340, de esta ciudad, en el carácter de Presidente del Directorio a mérito de Acta No 21 de fecha 24 de mayo de 2.006, cuya fotocopia agrego al legajo de comprobantes y los señores EDUARDO HUGO PUGLIESE, argentino, de 60 años de edad, DNI 8.666.443, casado en segundas nupcias con Verónica del Valle Villares López, de profesión médico, domiciliado en Jorge Newbery 350 - 4 "C" Bo Gorriti de esta ciudad; CARLOS LUIS SZULMAN, argentino de 53 años de edad, DNI 11.122.005, casado en primeras nupcias con Analia Inés Goldemberg de profesión médico, domiciliado en Lote 18 M 108 Cabeza La Rural Bajo La Viña de esta ciudad; OSCAR DARIO BRANCA, argentino de 53 años de edad, DNI 11.192.831, casado en primeras nupcias con María Fernanda Delgado Martín, de profesión médico domiciliado en Clavillo 36-Bo Los Perales de esta ciudad; RENE AQUILES BOGGIONE, argentino de 50 años de edad, argentino, DNI 12.777.003, casado en primeras nupcias con Patricia Emilia Traversi, de profesión médico, domiciliado en Pasquini Lopez No 356, Alto La Viña de esta ciudad; TIBURCIO ALFREDO RIVAS, argentino de 43 años de edad; DNI 17.262.584, casado en primeras nupcias con Patricia Elena Arias Gonzalez, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Uruguay 1862 Bo Alto Padilla de esta ciudad; ROSENDO CLAROS, argentino de 53 años de edad, DNI 11.663.121, casado en primeras nupcias con Graciela del Carmen Jaime, de profesión médico domiciliado en Macedonio Graz No 348 -Bo Ciudad de Nieva de esta ciudad; HECTOR RUBEN SEQUEIRA, argentino de 52 años de edad, DNI 12.006.507, casado en primeras nupcias con María Elisa Pizzolini, de profesión médico domiciliado en Los Quebrachales 884 de esta ciudad; GUSTAVO BUSTAMANTE LABARTA, argentino de 46 años de edad; DNI 14.787.262, soltero, de profesión médico domiciliado en Zorrilla de San Martín No 2076 -Bo Alto Padilla, de esta ciudad; BENJAMIN MARIO WAJSER, argentino de 51 años de edad, DNI 13.308.416, divorciado de profesión médico, domiciliado en Ruta 56 Km 3,5 Complejo Monopol -Casa "H"- Bajo La Viña de esta ciudad, y la señora MARIA MERCEDES PONCE DE LEON, argentina de 48 años de edad, con DNI 13.473.531 casada en primeras nupcias con Marcelo Horacio Mallagray, de profesión Licenciada en Turismo domicilio Patricias Argentinas No 288 de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé en los términos del art. 1002 del Código Civil.- Y expresan: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que se registrará por el siguiente estatuto: **Artículo 1° DENOMINACION.-** La Sociedad Anónima que se formaliza y constituye se denominará "**RESONANCIA ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA**".- **Artículo 2° DOMICILIO LEGAL:** La Sociedad constituye su domicilio legal en calle Belgrano No 340 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- **Artículo 3° PLAZO DE DURACION.-** El término de plazo y duración de existencia de la Sociedad se establece en Treinta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 4° PRORROGA DEL PLAZO.-** Este plazo podrá prorrogarse por otros treinta (30) años más por decisión favorable de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social.- **Artículo 5° OBJETO.-** Tendrá por objeto la realización por sí de estudios de resonancia magnética.- Para el ejercicio de su actividad la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir, administrar y disponer de toda clase de bienes, inclusive registrables, operar con instituciones bancarias y realizar cualquier otro acto, que sea consecuencia

necesaria de su objeto.- **Artículo 6°** CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- **Artículo 7°** CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es de pesos UN MILLON CIENTO TRECE MIL (\$1.113.000,00), dividido en 111.300 acciones ordinarias, nominativas y no endosables de Pesos DIEZ (\$10,00) cada una de valor nominal que los socios suscriben en su totalidad y de acuerdo a la siguiente proporción: 1) Sanatorio Ntra. Sra del Rosario SA: 55.918 acciones (\$559.171,20), que representa el 50,24 % del capital social; 2) Szulman Carlos: 11.130 acciones (\$111.300,00), que representa el 10% del capital social; 3) Wajser Benjamín Mario: 11.130 acciones (\$111.300,00), que representa el 10% del capital social; 4) Ponce de León, María Mercedes: 4.730 acciones (\$47.302,50) que representa el 4,25% del capital social; 5) Bustamante Labarta Gustavo: 4.730 acciones (\$47.302,50) que representa el 4,25% del capital social; 6) Sequeira Hector Ruben: 4.730 acciones (\$47.302,50), que representa el 4,25% del capital social; 7) Claros Rosendo: 4.730 acciones (\$47.302,50), que representa el 4,25% del capital social; 8) Pugliese Eduardo Hugo: 4.730 acciones (\$47.302,50), que representa el 4,25% del capital social; 9) Branca Oscar Dario: 2.371 acciones (\$23.706,90), que representa el 2,13% del capital social; 10) Boggione René Aquiles: 2.371 acciones (\$23.706,90), que representa el 2,13% del capital social; 11) Rivas Tiburcio Alfredo: 4.730 acciones (\$47.302,50), que representa el 4,25% del capital social.- Representando el ciento por ciento del capital social.- Cada acción confiere derecho a un voto, conforme al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento.- **Artículo 8°**: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir el total del Capital Social detallado en la cláusula anterior y se obligan a integrarlo de la siguiente manera: a) En el acto de la constitución y formalización de la Sociedad un veinticinco por ciento (25%) en efectivo; b) El setenta y cinco por ciento (75%) restante en el plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, completando de esta manera el total del capital suscripto.- **Artículo 9°**: FALTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- Cumplido el plazo para integrar la totalidad del capital suscripto, el o los Socios morosos perderán automáticamente y sin interpelación previa, los derechos que tengan sobre las acciones no integradas, debiendo, el Directorio, poner en conocimiento a los restantes accionistas para que puedan ser adquiridas, haciendo uso del derecho de preferencia sobre el saldo de dichas acciones.- Para el caso que ninguno de los accionistas ejercite el derecho de preferencia, la Sociedad las adquirirá reduciendo el capital. En todos los casos, se procederá a la modificación del Estatuto Social, con la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 10°**: CESIÓN DE ACCIONES.- Ningún accionista podrá ceder sus acciones a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento de los socios que representen la totalidad del capital social. El socio que tuviera la intención de ceder sus acciones sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quien notificará a los demás socios para que puedan ejercer su derecho de preferencia.- Para el caso de que los mismos no ejerciten su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las acciones se determinará por medio de un balance especial a la fecha de la cesión.- **Artículo 11°** DE LA OPOSICIÓN A LA CESIÓN.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las acciones sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado para recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quien citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quien luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- **Artículo 12°** CESIÓN ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí, las acciones, libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- **Artículo 13°** DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- En caso de muerte de uno de los accionistas se incorporarán a la Sociedad, los herederos del mismo. Esta incorporación se hará efectiva una vez que los mismos acrediten su calidad hereditaria. Hasta tanto se produzca la misma, actuará en nombre y representación de los mismos, el Administrador de la Sucesión. Una vez incorporados, los herederos del Socio podrán ceder o transmitir sus acciones; para el caso de cesión o transferencia de las acciones a terceros, se deberá seguir el procedimiento establecido en el Artículo Décimo.- **Artículo 14°** SOCIOS ADMINISTRADORES.- Se designan en este acto, como Socios Administradores a los Sres Marcelo Horacio Mallagray, Alfredo Tiburcio Rivas y Gustavo Bustamante Labarta con mandato por dos ejercicios quienes declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales

y en cumplimiento al artículo 256 del mismo plexo normativo los señores Marcelo Horacio Mallagray, Alfredo Tiburcio Rivas y Gustavo Bustamante Labarta constituyen domicilios especiales los denunciados en el comparendo de la presente escritura.- Asimismo por este acto de conformidad al artículo 256 de la Ley de Sociedades Comerciales los directores prestan garantía por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000) CADA UNO, EN TOTAL PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Los actos de administración y/o representación de la Sociedad se realizará con la firma conjunta de dos de los socios administradores, debiendo suscribir las obligaciones con la firma personal de cada uno y a continuación la fórmula "RESONANCIA ROSARIO SOCIEDAD ANONIMA".- **Artículo 15°** FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES.- Para el cumplimiento de los fines sociales, los Socios Administradores se encuentran facultados con la limitación impuesta en la cláusula novena y décima en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, a través de sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo deponer o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **Artículo 16°** DURACIÓN EN EL CARGO CAUSAL DE REMOCIÓN DE LOS SOCIOS ADMINISTRADORES.- Los Socios-Administradores durarán en el cargo dos ejercicios, pudiendo ser renovables por asamblea de socios. La función de los socios-administradores será gratuita y podrán ser removidos en su cargo mediante justa causa.- **Artículo 17°** DEL LLAMADO A REUNIÓN DE SOCIOS.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.- **Artículo 18°** DE LA MODIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse con la mayoría de votos favorables que representen más de las tres cuartas partes del capital social. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, con excepción a la prevista en el **Artículo 9°** del presente contrato, requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social presente en la reunión de socios o participe en el acuerdo.- **Artículo 19°** DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada acción solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- **Artículo 20°**: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Administradores, los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes.- **Artículo 21°** DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.- **Artículo 22°**: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO- DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder.- Se establece que las ganancias no

administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescantar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad; l) formular protestas y protestos; m) solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; n) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; ñ) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. El gerente seguirá y cumplirá fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. Al gerente se le prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social. Asimismo podrá el socio gerente, por sí o en forma conjunta con los otros socios, extender a su vez poder de administración y disposición a otra u otras personas –sean o no socios- para el ejercicio de las facultades inherentes a la dirección, administración y representación de la sociedad, cuando la situación o el giro de los negocios y las circunstancias lo ameriten.- **ARTICULO DECIMO** (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida de cualquiera de los Socios Gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- Los socios se reunirán ordinariamente en asamblea cada Tres (3) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualquiera de los socios.- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas.- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la asamblea o partícipe del acuerdo.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO** (Ejercicio social): La sociedad cerrará su ejercicio económico el día Treinta y uno de Diciembre de cada año.- Los administradores realizarán a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios, para su consideración, con una antelación no menor a Treinta (30) días.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un Cinco (5%) por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el Veinte (20%) del capital social para la retribución de los administradores, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **ARTICULO DECIMO TERCERO** (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- **ARTICULO DECIMO CUARTO** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **II.-) Designación de Gerentes:** Queda designado para cubrir el cargo de Gerente, el socio GUSTAVO MARTÍN ARTERO; quien manifiesta que acepta expresamente el cargo

que le es conferido en el presente Estatuto con las facultades y limitaciones que surgen del artículo Noveno.- **III.-) JURISDICCION:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios., salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder. **IV.-) Autorización:** Se confiere **AUTORIZACION ESPECIAL** a favor de la Escribana Maria Eugenia Vargas, titular del registro Notarial N° 57, con domicilio legal en Avenida Almirante Brown N° 172, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral de la presente ante el Registro Público de Comercio, con facultad para contestar observaciones, otorgar instrumentos complementarios, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- Cualquiera de los socios en forma indistinta, podrá suscribir los documentos que se requieran para la inscripción de la sociedad. **Inhibición:** Los socios integrantes manifiestan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. De conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

ACT. NOT N° A-00580651- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT.

REG. N° 57- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2.008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 AGO. LIQ. N° 74112 \$ 52,70.-

MODIFICACION DE OBJETO SOCIAL "G.M.A S.R.L."

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a siete días del mes de Julio del año Dos mil ocho; los señores ALBERTO GUSTAVO ARTERO, Documento Nacional de Identidad número 7.809.652, CUIT N° 20-07809652-8, divorciado; GUSTAVO MARTIN ARTERO, Documento Nacional de Identidad número 26.793.529, CUIT N° 20-26793529-8, soltero; JOSE ALBERTO ARTERO, Documento Nacional de Identidad número 30.731.241, CUIT N° 20-30731241-8, soltero, y ROSA ISABEL ALVARADO; Documento Nacional de Identidad número 10.007.801, CUIT N° 27-10007801-0, soltera; todos argentinos; con domicilio real y fiscal en Finca Los Pinos, de la Ciudad de Monterrico, Departamento El Carmen de ésta Provincia. Personas mayores de edad, hábiles. **INTERVIENEN** por sí, y **EXPONEN:** L-) Que con fecha veinticuatro de Mayo de 2008, constituyeron una sociedad denominada **G.M.A S.R.L.**, y que vienen por el presente a modificar el objeto de la misma; quedando en consecuencia redactado de la siguiente forma: **Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: 1) la explotación forestal, comercialización, distribución o representación, industrialización, o elaboración, derivados de la actividad forestal, creación de viveros, plantación, poda, tala, refiles etc. 2) la comercialización, distribución o representación e industrialización de productos agrícolas y ganaderos. 3) la actividad agropecuaria, mediante la explotación de establecimientos rurales en los ramos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales, obrajes, potreros, invernaderos, tambos, granjas con sus conexos y anexos; 4) efectuar el transporte de productos agrícolas-ganaderos, para uso propio o para terceros, en medios de movilidad propios o de terceros. 5) Realizar desmontes, movimientos de tierra, excavaciones, y canalizaciones agrícolas- ganaderos, cincelados y rastreados; siembras y cosechas de cultivos en general. Manifiestan los socios que todas las cláusulas restantes continúan redactadas de la misma forma y que solo se modifica el objeto, quedando el mismo de la forma que antecede.- De conformidad y a un solo efecto, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.-

ACT. NOT N° A-00593999- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT.

REG. N° 57- SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de agosto de 2.008.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

15 AGO. LIQ. N° 74112 \$ 52,70.-

REMATES

ITALO SALVADOR CUYA

Martillero Público Nacional

Matr. Prof. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: "UN CENTRO MUSICAL MARCA TONOMAC". -

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, PRESIDENTE DE TRAMITE, CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, SALA III, VOCALIA N° 9, en los autos del **Expte. N° B-116.546/04** Caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ BARROS, GABRIEL ENRIQUE", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: 1) UN CENTRO MUSICAL MARCA TONOMAC SERIE N° D-170107221610.DS5D-MODELO N° 2775 M; CON DOS PARLANTES, SIN CONTROL REMOTO.- EL BIEN NO REGISTRA GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATA EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008 a hs. 18:10 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz B° Ciudad de Nieva de ésta ciudad, sede del Colegio de Martilleros. Para mayores informes en oficinas del Martillero en calle Argañaraz 41 of. 10, Tel. Cel. N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 4 de agosto de 2008. SECRETARIA Dra. NORA CRISTINA AIZAMA.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74089 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUYA

Martillero Público Nacional

Matr. Prof. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: "UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILIPS". -

Dra. AMALIA I MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, JUZGADO N° 7, SECRETARIA N° 14, en los autos del **Expte. N° B-143.728/05** Caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: EJECUTIVO: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ RODOLFO OSCAR CISTERNA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: 1) UN TELEVISOR COLOR MARCA PHILIPS ESTAMPILLA N° 23138230; SIN CONTROL REMOTO.- EL BIEN NO REGISTRA GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATA EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRA. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008 a hs. 18:05 en calle Cnel. Dávila esq. Araoz B° Ciudad de Nieva de ésta ciudad, sede del Colegio de Martilleros. Para mayores informes en oficinas del Martillero en calle Argañaraz 41 of. 10, Tel. Cel. N° 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2008. SECRETARIA PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74090 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUYA

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR MARCA "TONOMAC" DE 29".

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 1, Secretaría N° 2 en el **Expte. N° B-123.214/04** caratulado: "EJECUTIVO: P.A.L.U.E. S.R.L. c/ LOPEZ, ANA MARIA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, y SIN BASE: "UN TELEVISOR MARCA TONOMAC DE 29", MODELO TD - 4 - 29 - 40 - ST, con control remoto". El bien no registra gravámenes prendarios y se remata en el estado en que se encuentra. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008, a hs. 18:15 en el Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva. Por consultas en la secretaría del Juzgado o llamar al tel. cel. 156859688. Edictos en Boletín Oficial y Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2008. Secretaria Dra. Martina Cardarelli.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74091 \$ 20,50.-

ITALO SALVADOR CUYA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UNA BICICLETA PARA DAMA COLOR ROJO; UN TELEVISOR MARCA PHILCO A COLOR.-

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Juzgado N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-123.888/04** caratulados: "EJECUTIVO: P.A.L.U.E. S.R.L. c/ JURADO, OLGA MARINA", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: *UNA BICICLETA PARA DAMA COLOR ROJO, sin n° de cuadro visible, *UN TELEVISOR MARCA PHILCO MODELO 21 - F 29 RC s/ n° y s/ n° de serie y SIN CONTROL REMOTO. Los bienes no registran gravámenes prendarios y se rematan en el estado en que se encuentran. La subasta se realizará el día 15 de agosto de 2008 a hs.18: 00 en el Colegio de Martilleros sito en Coronel Dávila esq. Araoz B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Consultas al Tel. 156859688. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. S.S. de Jujuy 28 de julio de 2008. Secretaria ESC. SILVIA I. TABBIA.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74092 \$ 20,50.-

CARLOS A. VACA PETRELLI

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

MAT. PROF. N° 6

JUDICIAL: LIQUIDACION DE BIENES POR QUIEBRA: 1 AUTOMOVIL FORD SIERRA GHIA SX modelo 1993, Dominio VLU 124, BASE \$6.000 y EL 50% INDIVISO DE UN INMUEBLE EN PALPALA, BASE: \$662,00.-

S.S. Dra. OLGA DEL V. VILLAFANE, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2, Secretaría N° 4, comunica por 3 veces en 5 días, en el **Expte. N° B-72871/01**, caratulado: "QUIEBRA DE JUAN FELIX GUDIÑO", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON LA BASE DE: \$6.000, la que en caso de no existir postores, transcurridos 30 minutos, se subastará sin base: 1 AUTOMOVIL FORD SIERRA GHIA SX modelo 1993, Motor marca FORD N° NHAY25785, Chasis marca FORD N° 8AFZZZ55ZJN061247, tipo sedán 5 puertas, Dominio VLU 124, en el estado en que se encuentra y corriendo por cuenta y riesgo del comprador el retiro del mismo desde el depósito en Palpalá. Asimismo ordenase también la venta en Pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (\$662) que corresponde al 50% de la valuación fiscal: EL 50% INDIVISO DE UN INMUEBLE EN PALPALA, identificado como: Circ. 1, Secc. 8, Manz. 13, Parcela 7, Padrón P-22516, Matrícula P-8148, ubicado en Palpalá, Pcia. de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo. MEDIDAS Y LIMITES: Mide 10,00 m de frente e igual contrafrente por 30 m. de fondo en ambos costados, lo que hace una superficie s/título de 300,00 M2. y limita: al N.E., con calle; al N.O., con Parcela 6; S.E., con Parcela 8 y al S.O., con Parcela 16. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: ASIENTO N° 2 - EMBARGO: Por of. de fecha 09/IV/99 - Juzg Federal- Jujuy - Expte. N° 304/98- AFIP- D.G.I. c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL"- Mto. \$11.358,54 más \$3.780. ASIENTO N° 3 - EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fecha 05/X/99 - Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 3- Sec.N° 6-Jujuy - Expte. B-50307/99; "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE Jujuy- ENTE RESIDUAL c/ JUAN FELIX GUDIÑO" - Mto.: 59.017,59 más \$29.508,79. ASIENTO N° 4 - EMBARGO: Por of. de fecha 07/02/01-Adm.Fed.Ing.Pub.- Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal N° 2-Jujuy - Expte. N° 183/00- AFIP c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL"- Mto. \$19.739,22 más \$2.960. Insc. Provisoria. ASIENTO N° 5 - Ref. Asiento 4 - INSCRIPCION DEFINITIVA: Por of. de fecha 12/03/01. ASIENTO N° 6 - EMBARGO: Por of. de fecha 03/04/03-Adm.Fed.Ing.Pub.- Ag. Fiscal M.A. IRAMAIN- Juzg. Federal N° 1-Jujuy - Expte. N° 12/1/02- AFIP- D.G.I. c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL"- Insc. Provisoria. ASIENTO N° 7 - Ref. Asiento 6 - INSCRIPCION DEFINITIVA: Por of. de fecha 28/04/03. ASIENTO N° 8 - EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fecha 06/11/03-Trib. del Trabajo- Sala II- Jujuy - Expte. B-103764/03; "Indemnización por despido- CREDITO DUPLICADO y otros rubros: BENITA HILDA QUINTERO c/ JUAN FELIX GUDIÑO" - Mto. \$20.451,60. ASIENTO N° 9 - EMBARGO PREVENTIVO: Por of. de fecha 13/07/04-Trib. del Trabajo- Sala II- Jujuy - Expte. B-120472/04; "EMBARGO PREVENTIVO: TITO DOROTEI MENDEZ c/ JUAN FELIX GUDIÑO y FRIGORIFICO LAS VARILLAS" - Mto. \$30.454,95 más \$6.091. ASIENTO N° 10 - EMBARGO: Por of. de fecha 16/09/04-Adm.Fed.Ing.Pub.- Ag. Fiscal F.R.M. Zurueta- Juzg. Federal N° 2-Jujuy - Expte. N° 234/03- FISCO NACIONAL AFIP c/ GUDIÑO, JUAN FELIX s/EJECUCION FISCAL"- Mto. \$4.690,50 más \$703,58. Los bienes se subastan libre de gravámenes. La Subasta se efectuará el día Viernes 22 de Agosto de 2008 a Hs. 17,00 en calle Ramirez de Velazco 136 de San

Salvador de Jujuy. La exposición del rodado se realizará el jueves 21/08/08 de 10 a 12 hs. y viernes 22/08/08 en igual horario. Por consultas dirigirse a Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 y 155-811800 entre las 17 y las 20,30 hs. y/o en Secretaría. Edictos en Boletín Oficial y en 1 diario local de mayor circulación sin previo pago. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2008 – Dra. BEATRIZ BORJA - SECRETARIA.-

15/20/22 AGO. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.922/08**, caratulado. “**Concurso** de Garante en B-178138/07: Caballero, Ernesto Sergio” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de sindico. Hágase saber a la sindico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la sindico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 – Planta Baja – Local 18 – San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI –SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.-

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74040 \$ 29,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.923/08**, caratulado. “**Concurso** de Garante en B-178138/07: Caballero, Mario Benito” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de sindico. Hágase saber a la sindico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la sindico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 – Planta Baja – Local 18 – San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI –SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.-

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74041 \$ 29,50.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el **Expte. N°: B-187.924/08**, caratulado. “**Concurso** de Garante en B-178138/07: Tico, Fabiana Raquel” hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2008. 1) Por aceptado el cargo de sindico. Hágase saber a la sindico que se acepta la propuesta de Asesor letrado por razones de complejidad y de auxiliar contable de la sindicatura, salvo en aquellas cuestiones que medie condenación en costa o que se haga necesario el patrocinio letrado por tratarse de una cuestión eminentemente jurídica, lo que se decidirá en el auto regulatorio respectivo.- 2) Téngase presente el domicilio denunciado y hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos el horario y el domicilio de atención denunciado por la sindico que son los días hábiles judiciales de 17 a 20 horas en calle Belgrano N° 566 – Planta Baja – Local 18 – San Salvador de Jujuy.- 3) ...- 4) ...- 5) ...- 6) ...- 7) Notifíquese art. 154 CPC.- FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ, ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI –SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2008.-

04/08/11/13/15 AGO. LIQ. N° 74042 \$ 29,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-172.056/07**, caratulado: “**FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO** solicitado por MACCAGNO,

ALEJANDRA PATRICIA” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto: “...hacer lugar al pedido efectuado, de conformidad a lo previsto por el Art. 159 de la ley 24.522 y pasar a un cuarto intermedio hasta el día 30 de octubre del corriente año, a horas nueve, a los fines de continuar con la presente audiencia informativa, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 6 de noviembre del 2008, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación,... Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria”.- Publíquese edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de agosto de 2.008.-

13/15/20/22/25 AGO. LIQ. N° 74100 \$ 29,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-163568/06.-** caratulado: “SUMARIO POR DIVISIÓN DE CONDOMINIO: BAZAN, MARIELA CRISTINA C/ BOGADO, EUGENIO EDUARDO Y BOGADO, JOSE BENICIO”, procede a NOTIFICAR a los demandados SRES. BOGADO, EUGENIO EDUARDO Y BOGADO, JOSE BENICIO el siguiente proveido: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de OCTUBRE del 2.006.- Por presentado el DR. CESAR RICARDO PLANCKESTEINER, por acreditada la representación invocada en nombre y representación de la SRA. MARIELA CRISTINA BAZAN, por constituido domicilio legal y por parte.- Imprímase a la presente causa el trámite previsto por los arts. 381, 392 y 383 y sgtes. del C.P.C..- Córrese traslado de la demanda a la parte contraria SRES. EUGENIO EDUARDO BOGADO Y JOSE BENICIO BOGADO, con las copias respectivas por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 298 in fine del C.P.C..- Intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado en el término expresado, bajo apercibimiento de notificar por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI.-Juez.-Ante mí: SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de junio de 2008. Secretaría N° 8.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74078 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, hace saber que en el **expte. N° B-118287/04**, Caratulado: “SUMARÍSIMO POR FIJACIÓN DE PLAZO EN EXPTE. A-82977/94, ERNESTINA JAIMES c/ FELISA BURGOS DE ERAZO Y FILOMENA ERAZO DE CRUZ”, se ha dictado la siguiente providencia: PROVIDENCIA DE FS. 101: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2008.- Proveyendo a la presentación de fs. 100: Téngase por contestada la vista conferida a fs. 97.- En consecuencia, clausurase el período probatorio y llámase. Autos para Sentencia”.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA- Stria.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2008.- AUTOS Y VISTOS .CONSIDERANDO RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia fijar como para escriturar el inmueble sesenta y días a contar de la presente fecha.- II.- Imponer las costas a la demanda vencida. III.- Regular los honorarios de la Dra. Carmen Mogro en la suma de seiscientos sesenta pesos (\$ 660.00.-) IV.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a la actora y por edictos (art. 162 del CPC).- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES, Juez, ante mí Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA, Secretaria.- Secretaría, Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA, Stria a cargo.- Publíquese en el Boletín y un diario Local por tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 junio de 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74072 \$ 20,50.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-148573/05-** “PREINSCRIPCIÓN ADQUISITIVA: HEREDIA, ANGELICA C/RUEDA DE SOSA, NELIDA”, publíquese el siguiente Decreto: ORDENA: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.- Atento el estado de la causa, cítese como tercero en los términos del art. 534 del C.P.C. (t.o)..., a los colindantes HILARIO GONZALEZ, CLEMENTE SOSA, TOCONAS JIMENEZ y ALBERTO DIAZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-33154, Circunscripción 5, Sección 4, Manzana 26, Parcela 40 de Villa

Jardín de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, para que en el término de QUINCE DIAS comparezcan a estar a Derecho.- Hágase saber....- Notifíquese...- FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal- Ante mí: CESAR HORACIO BAREA – Prosecretario.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 01 DE JULIO DE 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. 74062 \$ 20,50.-

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primer instancia en lo Civil y Comercial N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. N° B-171.705/07**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ GOMEZ, JUAN CARLOS” precede a notificar al Demandado Sr. JUAN CARLOS GOMEZ el siguiente decreto /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Mayo 2007. I. Por presentado el Dr. PABLO MARCELO MENENDEZ, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre, con el Patrocinio Letrado del Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ, en nombre y representación del BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en virtud de la copia juramentada del Poder General para Juicios que acompaña. II. De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478, y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra del Sr. JUAN CARLOS GOMEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46/100 CENTAVOS (\$ 4.984,46) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 23/100 CENTAVOS (\$ 2.492,23) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto...Asimismo...III. Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante este Juzgado y Secretaria N° 6, Bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. IV. Córrese traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V. Asimismo, por el mismo plazo señalado, se intimara a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 de ídem). VI. Para...VII. Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).FDO.: BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ- JUEZ- ANTE MI- SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.008. -

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74087 \$ 20,50.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 14 , en el **Expte. N° B-157.364/06** caratulado : PREPARA VIA EJECUTIVO ADRIAN MANUEL MAIZARES C/ JOSE ANTONIO ANDRADA , “Se hace saber al demandado SR JOSE ANTONIO ANDRADA, la siguiente PROVIDENCIA “SAN SALVADOR DE JUJUY, de Abril del año 2008...- Atento el estado de la causa, téngase por expedida la vía ejecutiva en contra del SR. JOSE ANTONIO ANDRADA y líbrese mandamiento de pago, ejecución y citación de remate en su contra por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 1564.-) en concepto de capital , con mas PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE con 20 /100 (\$ 469,20) , calculadas para responder a ulteriores del Juicio.- Cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución .- Córrese traslado a la parte demandada del pedido de Intereses , costos y costas en Igual Termino que el antes mencionado , con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimara a los demandados, para que constituyan domicilio en el radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse las futuras resoluciones por Ministerio de la Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notifíquese y al demandado mediante Edictos.- Fdo. Dra AMALIA I MONTES – JUEZ .- Ante mi : Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria” –Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el termino de cinco días.- Se hace saber al accionada que los términos empiezan a correr a partir del quinto día de la ultima publicación de edictos.- Secretaria Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Abril de 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74105 \$ 20,50.-

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-182.979/08**, caratulado: "EJECUTIVO: RIPA, ANDREA ANA DEL ROSARIO C/ MARTINEZ HOMES, NORBERTO", hace saber al SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 24: "///San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2008.- Atento a las constancia de autos y conforme se solicita en el escrito que antecede, ordénase la notificación por edictos al demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES las partes pertinentes de la providencia de fs. 11 de autos, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mi: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA - Secretario.- ES COPIA. PROVIDENCIA DE FS. 11: "///SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de febrero del 2008.- Por . . .- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. NORBERTO MARTINEZ HOMES en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por capital reclamado, con más la de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.950,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- En...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además...-A...Asimismo, intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Asimismo...Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT - Juez - Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra - Prosecretario.- ES COPIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74095 \$ 20,50.-

DRA. CLAUDIA ELINA BLANCO, Prosecretaria de la sala II del tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B° 154.857/06**, caratulado: “Demanda Laboral NORMA BEATRIZ BATALLANOS c/ RAUL ARISMENDI, GLORIA TOLABA, NUEVA DISTRIBUIDORA S.A Y MAXI EXPRES”, procede a expedir el siguiente:El Dr. Enrique Daniel Guzmán, Vocal Presidente de trámite, ante la Prosecretaria de la Dra. Claudia E. Blanco hace saber que:”/// Salvador de Jujuy, 24 de agosto de 2007. Atento a lo informado a fs. 62 y 93, a lo peticionado a fs. 66 y 96, a lugar en consecuencia notifíquese por edictos lo dispuesto a fs. 42, los cuales deberán ser publicados por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Se faculta a la Dra. Susana Traillou de Cardozo y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del edicto pertinente, el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo- imprenta del estado 1949, págs. 93 y 94). Oficiese como se pide a fs 89. Notifíquese por cédula. Oficiese. Fdo. Dr. Enrique Guzmán. Pte. de tramite. Ante mí Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria. Fojas 42: ///SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2006. Atento al informe que antecede, y estando vencido el plazo para contestar la demanda por parte GLORIA TOLABA, sin que lo haya hecho, téngasela por contestada en los términos del art. 51 del CPT. No habiéndose constituido domicilio legal, se tendrán por realizadas las notificaciones a quienes lo omitieron por ministerio de ley (art.22 del CPT). No habiendo sido notificado en persona el demandado, dese intervención al Defensor de pobres que por turno corresponda. Notifíquese con la presente resolución la primera parte de lo dispuesto a fs 35. De la contestación de la demanda y excepción de incompetencia planteada, córrese traslado a la actora por el término de DIEZ DIAZ a los fines previstos por el art. 55 del CPT. Notifíquese por cédula FDO. Dr. Enrique Guzmán. Presidente de trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.- Fojas 35:///SALVADOR DE JUJUY, 18 de mayo de 2006. Téngase por presentado al Dr. Ernesto Martín Aguiar, en nombre y representación de Jorge Raul Arismendi, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la fotocopia juramentada de poder general que presenta. Se faculta a la Dra. Susana Traillou de Cardozo y/o persona que el designe correr con el diligenciamiento del edicto pertinente el cual goza del beneficio de justicia gratuita de acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 del CPT (fuero del trabajo- imprenta del estado 1949, pags. 93 y 94). Notifíquese por cédula. Fdo Dr. ENRIQUE

GUZMAN. Presidente de trámite. Ante mi Dra. Claudia Blanco. Prosecretaria.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74097 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE – Juez Titular de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3 en el Expte. N° B- 91364/02, EMBARGO PREVENTIVO – EJECUTIVO POR COBRO DE EXPENSAS COMUNES: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO HUASI I c/ CESAR EDUARDO FERMI, hace saber al SR. CESAR EDUARDO FERMI, que en el Expte. de referencia, se dictado el siguiente PROVEIDO fs. 91: ///”San Salvador de Jujuy, 03 de JULIO del 2.008.- Atento a lo manifestado en el escrito que antecede, téngase por unificada la personería en la persona del DR. ABUD, JORGE RAFAEL, de lo demás manifestado téngase presente. Atento a las constancias de auto y conforme se solicita en el escrito de fs. 84 presentado por el Dr. JORGE RAFAEL ABUD, ordenase la notificación por edictos al demandado SR. CESAR EDUARDO FERMI, las partes pertinentes de la providencia de fs. 54 de autos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. CESAR EDUARDO FERMI no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. OLGA VILLAFANE JUEZ MARCELO IBARRA – SECRETARIO. ES COPIA PROVIDENCIA DE FS. 54 SAN SALVADOR DE JUJUY, NOVIEMBRE 20 DE 2.002. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 y cs del CPC., líbrese en contra del demandado SR. CESAR EDUARDO FERMI en el domicilio denunciado, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES CON 57/100 (\$1.073,57), en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$557,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto9 de pago, hágase saber que se ha trabado embargo preventivo sobre el inmueble de su propiedad individualizado a fs. 52, requiriéndose manifestación sobre hipoteca u otros gravámenes que registren los bienes embargados y en caso afirmativo exprese monto, nombre, domicilio del acreedor hipotecario o juez embargante.....Asimismo cíteselo al demandado de remate por el termino de CINCO DIAS para que concurra por ante este Juzgado y Secretaria N° 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, y constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intimase al demandado, para que en el termino antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificado por Ministerio de Ley, todas los posteriores notificaciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Asimismo Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe, – Juez – MARCELO IBARRA – SECRETARIO.- Es copia”.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- SECRETARIA N° 3, 29 de JULIO del 2008.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74118 \$ 20,50.-

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B- 139.067/05, caratulado: “ORDINARIO POR USUCAPION: MAURIN, GUILLERMO contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO: MIRANDA ALBERTO; MIRANDA, DOMINGO; MIRANDA DANTE; MIRANDA, DALMACION Y OTROS”, procede a notificar el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 30 del 2008. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en autos, notifíquese la providencia de fs. 43 a los accionados DANTE MIRANDA Y LASTENIA MIRANDA DE ROBLES, por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- ante mí- Dra. OLGA IVACEVICH.- PROVEIDO DE FS. 43: “SAN SALVADOR DE JUJUY, junio 06 del 2005. Téngase por presentado al Dr. DIEGO RODRIGO RIVAS, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. GUILLERMO MAURIN, a mérito de la fotocopia de Poder General para juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 3/4 de autos. De la Demanda Ordinaria deducida, córrase traslado a los accionados DANTE MIRANDA y LASTENIA MIRANDA DE ROBLES para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil) y designarles como

su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Intímase a los accionados, para que en el plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Fdo: Dra. NOEMI DEMATTEI DE ALCOBA- Vocal- Por ante mí Dra. CLAUDIA CUEVAS- Auxiliar Habilitada”. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: S.S. DE JUJUY, Agosto 1° del 2008.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74122 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY
POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EDICTO DE NOTIFICACION**

CEDULA DE NOTIFICACION: “ARTICULO 1°:Aplicase, a partir del 01 de Mayo de 2007, la sanción disciplinaria de **CESANTIA** en contra del Sargento Primero de la Policía de la Provincia, JOSE JACINTO FUENTES, Legajo N° 11.408, por infracción al Art. 15°, inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y conforme a lo establecido en el Artículo 26° Inc. a) del mismo cuerpo legal. DR. EDUARDO FELLNER GOBERNADOR -PABLO RUBEN SANTILLAN –COMISARIO GENERAL- JEFE DE POLICIA-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74099 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N° 2- JUEZ DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 85/04, Caratulado: “ACTUACIONES REMITIDAS POR EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2- SECRETARIA N° 4 REFERENTE A EXPTE. 550/06, CARATULADO: “PÉREZ BARROSO ANDREA P.S.A. ESTAFA. GARAY HUGO MANUEL P.S.A. PARTICIPE DE ESTAFA. CIUDAD”, ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2008. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1.- **Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación al imputado HUGO MANUEL GARAY, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI- JUEZ. ANTE MI DRA. MÓNICA MONTALVETTI ROMANO- PROSECRETARIA”.- SECRETARIA N° 3, 04 DE AGOSTO DE 2008.- PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

11/13/15 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-183140/08, Caratulado: “SUCESORIO: AGUIRRE, LORENZO O AGUIRRE ANACHURI, LORENZO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AGUIRRE, LORENZO O AGUIRRE ANACHURI, LORENZO**; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Abril de 2.008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74074 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **FILIBERTO LOPEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de junio de 2.008. Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74077 \$ 17,70.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaría N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° B-191393/08, caratulado: SUCESORIO DE: ROBLEDO, MARINA LUISA", CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARINA LUISA ROBLEDO, C.O. Pol. Fed. N° 17.262.571.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 28 de julio de 2.008.-Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74076 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE **EIDEA DOMINGA COPA.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de Julio de 2008.-
ANTE MI: Dr. JULIO HECTOR LUNA- SECRETARIO HABILITADO.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74093 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **Don LINDOR MATIAS CUPARE.-** SECRETARIA: Dr. JULIO HECTOR LUNA.- PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE MARZO DE 2007.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74084 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **VICTORIA FARFAN.-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE JULIO DE 2.008.

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74088 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores de **ARGENTINO DEL VALLE BERTOLONE y JUAN CARLOS BERTOLONE.-** Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2.008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74085 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3) en el Expte. N° B-116.334/04: "SUCESORIO AB INTESTATO: **ENZO DANIEL SAVANT",** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Junio de 2.008.-
SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA-PROSECRETARIO PODER JUDICIAL.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74071 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12.- Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de los Sres. **EULALIO ARAMAYO y MODESTA ALVAREZ.-** Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE JULIO DE 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74080 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CIPRIANO LAMAS.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2.008.-
Secretaria: Dra. PAULA TURK MATEO- Por Habilitación.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74084 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **don YAPURA DIONISIO TEODORO Y NIEVA TERESA DEL CARMEN.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA
San Pedro de Jujuy, 30 de julio 2.008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74075 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° B-188.295/08, caratulado: "SUCESORIO: ESCALANTE, HUMBERTO ERNESTO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **ESCALANTE, HUMBERTO ERNESTO D.N.I. N° 8.198.221;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de JULIO de 2.008.-
MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74081 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante "**ARIAS GERTRUDIS",** en el Expte. N° B-185921/08.-
SECRETARIA: LIS M. VALDECANTOS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DE 2008.-

11/13/15 AGO. LIQ. N° 74070 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-187254/08, Caratulado: "SUCESORIO: RUIZ DIAZ, GABRIELA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **RUIZ DIAZ, GABRIELA D.N.I. N° 93.642.692;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2.008.-
Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74107 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **ALMAZAN GRACIELA ELVA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio de 2.008.
Secretaría: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74094 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **RAFAEL ANTEZANA MORALES.-** Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril del 2.008.

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74108 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de San Salvador de Jujuy, CITA y EMPLAZA, por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Sr. **VICTOR FABIAN VARGAS.-**
 Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2.008. – Secretaria: Sra. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74103 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **JUAN BACA.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74106 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Don **FELICIANO RIQUELME.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-
 Dra. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-
 San Pedro de Jujuy, 22 de Abril de 2.008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74104 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **RODRIGUEZ DE FLORES JULIA BERTA Y FLORES CIRIACO SEVERO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio del 2.008. Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74102 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12.- Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **“ESCOBAR ZABALA VICTORIA”, D.N.I. N° 12.618.732,** en el Expte. B-181102/08.-
 Secretaria: Dra. LIS M. VALDECANTOS.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE JUNIO DE 2008.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74101 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, en el Expte N° B-190701/08, caratulado: “SUCESORIO DE MAGDALENA CARMEN ZAMORA”, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **MAGDALENA CARMEN ZAMORA L.C. N° 9.644.917;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2.008.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

13/15/20 AGO. LIQ. N° 74110 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° REF. Expte. N° B-193093/08, Caratulado: “SUCESORIO: FINES, TOMASA JUANA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FINES, TOMASA JUANA D.N.I. N° 1.955.326;** por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de AGOSTO de 2.008.-
 Secretaria: MARIA JULIANA VERCELLONE.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74123 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROSARIO FLORENCIO ARRAYA D.N.I. N° 8.192.600.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Julio de 2.008.
 Secretaría: Dra. PAULA TURK MATEO.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74127 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICOLASA GONZALEZ.-**
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-
 Secretaría: Dra. Martina CARDARELLI.-
 San Salvador de Jujuy, 07 de julio de 2008.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74125 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don **LUCAS AGÜERO Y DOÑA LIDIA ROSA AREDES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2008.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74126 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8- Secretaría N° 16 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don **ANTONIO FERMÍN VINAL Y DOÑA PETRONA DEL CARMEN MONTILLA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Junio de 2008.- Fdo. Dra. Susana Delia Navarta- Pro Secretaria Técnica Judicial- Centro Judicial San Pedro.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74114 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **PATROCINIO GIMENEZ.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74121 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS A HEREDEROS DE: **JOSE DIONISIO CARRIZO Y LUCIA DEL VALLE ROMERO.-** PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Agosto de 2008.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74124 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria N° 3, en el Expte N° B-190457/08: “SUCESORIO AB-INTESTATO: **IGNACIO ANDRADE HOYOS y/o IGNACIO ANDRADE; ROSA GONZALEZ DE ANDRADE y/o ROSA GONZALEZ;** CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 05 de AGOSTO del 2008.-
 Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Prosecretario Poder Judicial.-

15/20/22 AGO. LIQ. N° 74113 \$ 17,70.-